



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "SET Sabinar" de 132/15 kV.

Número expediente DGEM: IP-PC-0158/2025.

Número expediente SP: AT 2025/181 de la provincia de ZARAGOZA.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, a petición de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en plaza del Fresno, número 2, de Oviedo, solicitando con fecha 17 de julio de 2025 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Sabinar" de 132/15 kV ubicada en CR Muel El Sabinar, parcela 11, en el término municipal de Épila (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0158/2025.
Número expediente del Servicio Provincial: AT 2025/181.

La ampliación de la subestación se llevará a cabo íntegramente en el interior del recinto actual de la subestación, por lo que el proyecto no se ha sometido al trámite de información pública a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.c) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, del Gobierno de Aragón.

El promotor presenta el 19 de septiembre de 2025 licencia de obras emitida por el ayuntamiento de Épila.

En cuanto al proyecto de ejecución Ampliación de la Subestación Sabinar 132/15 KV Épila (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Damián Alonso Salas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, el 2 de julio de 2025, con número de visado e366/2025.

Se presenta la declaración responsable prevista en el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de 23 de diciembre de 2025 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, para la modificación de la instalación "SET Sabinar" de 132/15 kV."

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la ampliación de la subestación Sabinar 132/15 KV suscrito por el



ingeniero industrial D. Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria el 2 de julio de 2025 con número e366/202.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU.
- CIF: A33591611.
- Domicilio social titular: plaza del Fresno, número 2, de Oviedo.
- Denominación: Subestación Transformadora "Sabinar" 132/15 kV.
- Ubicación de la instalación: Epila (Zaragoza).
- Tipo de instalación: subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre; financiada por terceros.
- Finalidad: atención de las nuevas peticiones de suministro e incrementar la fiabilidad y redundancia de la subestación.
- Presupuesto según proyecto: ochocientos cuarenta y cinco mil treinta euros con treinta y siete céntimos (845.030,37 euros).

2. Características técnicas.

La ampliación proyectada en la Subestación Transformadora "El Sabinar" 132/15 kV, es en esencia, la siguiente:

Nivel de tensión de 132 kV. Intemperie, simple barra, de formada por tubos Al 120/100.

Una nueva posición de línea "La Portillada" conteniendo:

- Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA.
- Tres transformadores de tensión inductivos de 132.000:√3/110:√3/ 110:√3 / 110: 3 V.
- Un seccionador con pat de 145 kV y 1250 A.
- Tres transformadores de intensidad: 200-400/5-5-5 A.
- Un interruptor automático 145 kV 2000 A.
- Un seccionadores de barra de dos posiciones de 145 kV y 1250 A.



Una nueva posición de transformación “TR-2” conteniendo:

- Un seccionador de barra de dos posiciones de 145 kV y 1250 A.
- Un interruptor automático 145 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad: 200-400/5-5-5 A.
- Tres autoválvulas 145 kV y 10 kA.
- Transformador de 30 MVA ONAN de 132/15 kV.

Una posición de barras conteniendo:

- Un seccionador de barras de dos posiciones de 145 kV y 1250 A.
- Seis transformadores de tensión inductivos de 132.000: $\sqrt{3}$ /110: $\sqrt{3}$ / 110: $\sqrt{3}$ / 110: 3 V.

Modificación de las siguientes posiciones existentes:

- Posición de línea “L/ SET Los Vientos” incorporando: un seccionador de barra de dos posiciones de 145 kV y 1250 A.
- Posición de transformación “TR-1” incorporando: un seccionador de barra de dos posiciones de 145 kV y 1250 A, tres transformadores de intensidad: 200-400/5-5-5 A, un interruptor automático 145 kV 2000 A.
- La conexión con las posiciones, se efectuará mediante conductor LA-380.

Nivel de tensión de 15 kV-Interior, 7 posiciones en cabinas metálicas, simple barra, con aislamiento en SF6, 24 kV 1600 A, 25 kA, conteniendo cada una:

- 1 cabina de protección Trafo 2: un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A, un interruptor automático 24 kV 630 A, tres transformadores de intensidad 1600 /5-5 A.
- 1 cabina de medida: un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A y fusibles combinados: tres transformadores de tensión 12.100: $\sqrt{3}$ /110: $\sqrt{3}$ / 110: $\sqrt{3}$ / 110:3 V.
- 1 cabina de remonte: un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A.
- 1 cabina de acoplamiento: un interruptor automático 24 kV 630 A, un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A, tres transformadores de intensidad 250-500 /5-5 A.
- Dos celdas de línea (salida): un interruptor automático 24 kV 630 A, un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A, tres transformadores de intensidad 250-500 /5-5 A, una unidad de protección medida y control.



- 1 cabina de salida a trafo de SSAA: un seccionador de tres posiciones, de 24 KV 630 A y fusibles combinados.
- Servicios auxiliares: transformador de SSAA de 160 kVAs de 15/0.420 kV.

La canalización de la celda de SSAA al transformador se realizará con conductor HEPRZ1(3x1x95) mm² Al 12/20 kV.

Las nuevas canalizaciones se realizarán con los conductores HEPRZ1(3x1x630) mm² Cu 12/20 kV.

Se reubicarán las cabinas existentes y correspondientes a: Líneas agraria, Aranda, Cinca, Caspe, Agraria y Belchite y Batería de condensadores.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.
7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y



Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.